

GUSTAVO ADOLFO VARGAS GONZALEZ
Calle 19 No 4-20- Of. 1405- Bogotá D.C
Tel . 3134305999
“ GAVAGON @HOTMAIL.COM “
ABOGADO

Señora

JUEZ SEGUNDA (2ª) PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA –
CUNDINAMARCA.

E.S.D

REF. Proceso de Alimentos Radicaciòn 2017- 00177

Demandante : GLADYS MARIELA NIÑO GONZALEZ (Guardadora)

Demandados : FRAY ALEXANDER, HECTOR , DORA YARID Y LUZ

DORELMA MURCIA GUTIERREZ.

Alimentario : JHON MURCIA NIÑO.

GUSTAVO ADOLFO VARGAS GONZALEZ , como apoderado de la mayor parte de los demandados MURCIA GUTIERREZ , quienes antes de la Sentencia proferida el día 07 de septiembre de 2.021 por su H. despacho fungían como “demandados “ calidad que perdieron al haberse modificado el mandamiento ejecutivo y ser excluidos para continuarse únicamente contra los HERMANOS MURCIA NIÑO , y entendiendo que mi representación llegó hasta cuando mis clientes eran parte en el proceso, no obstante me referiré a la LIQUIDACION DE CREDITO presentada por la colega Dra. GLORIA AMANDA GARCIA GALINDO , misma que en una parte se refiere a que un valor estará a cargo de los HERMANOS MURCIA NIÑO y otra por valor de \$ 44.088.448.00 que como ASIGNACION FORZOSA deben ser tenidas en cuenta dentro de la masa sucesoral en el mortuorio de JOAQUIN MURCIA BOCACHICA (q.e.p.d).

En tal sentido omitió y le faltó desde ahora a la profesional del derecho dejar en claro que dicha asignación forzosa dentro de la masa sucesoral a que se refirió sin lugar a dudas debe estar

indudablemente y de manera exclusiva como un PASIVO a cargo de los HERMANOS MURCIA NIÑO como una carga para ellos conforme al espíritu de la Sentencia del 07 de septiembre de 2.021 antes citada , en donde mis representados los señores MURCIA GUTIERREZ , fueron liberados de dicha obligación.

De la señora Juez , atentamente .

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Adolfo Vargas Gonzalez', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line.

GUSTAVO ADOLFO VARGAS GONZALEZ
C.C No 19.210.718 de Bogotá
T.P No 20.692 del C.S.J

Doctora

CRISTINA ISABEL MESIAS VELÁSCO

JUEZ SEGUNDA PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2017-0177

**DE GLADYS MARIELA NIÑO EN REPRESENTACIÓN Y COMO
GUARDADORA DEL INCAPAZ JHON MURCIA NIÑO**

**CONTRA: ALEXANDRA PIEDAD MURCIA NIÑO, VICTOR YESID MURCIA
NIÑO, JOSÉ JOAQUÍN MURCIA GUTIERREZ, DANIEL ANDRÉS MURCIA NIÑO,
JOAQUÍN ALEJANDRO MURCIA NIÑO, HÉCTOR MURCIA GUTIERREZ, DORA
YARID MURCIA GUTIERREZ, LUZ DORELMA MURCIA GUTIERREZ, Y FRAY
ALEXANDER MURCIA GUTIERREZ, COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL
SEÑOR JOAQUÍN MURCIA BOCACHICA (Q.E.P.D.)**

GLORIA AMANDA GARCÍA GALINDO, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.517.339 y T.P. N° 239065 del C. S. de la J., con mi acostumbrado respeto me dirijo al despacho en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, con el fin de allegar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo a la sentencia de la siguiente manera:

Dando cumplimiento a la sentencia proferida por su Despacho, de fecha 07 de septiembre de 2021, donde se **RESUELVE** en el **TERCER PUNTO**, modificar el mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2017, y seguir adelante con la ejecución solamente contra los señores **ALEXANDRA PIEDAD MURCIA NIÑO, VICTOR YESID MURCIA NIÑO, DANIEL ANDRÉS MURCIA NIÑO, JOAQUÍN ALEJANDRO MURCIA NIÑO.**

En el **CUARTO PUNTO**, se ordena seguir adelante con la ejecución por las cuotas de alimentos acordadas en la audiencia de conciliación de fecha 10 de agosto de 2010, desde enero de 2013, hasta el 24 de julio de 2016

Año	Valor cuota Mensual	meses a deber	valor total
2013	\$515.048	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto Septiembre, octubre, noviembre y diciembre	\$ 6.180.576
2014	\$538.225	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto Septiembre, octubre, noviembre y diciembre	\$ 6.480.576
2015	\$562.984	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto Septiembre, octubre, noviembre y diciembre	\$ 6.755.808

2016 \$602.393 enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y 24 días del Mes de julio \$ 4.096.273

DEUDA TOTAL POR CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS A FAVOR DEL JOVEN JHON MURCIA NIÑO **\$ 23.513.233**

SON: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.513.233) M/CTE, sumas que deberán ser canceladas por los señores MURCIA NIÑO

En el **QUINTO PUNTO**, Determinar que las cuotas de alimentos causadas desde el 25 de julio de 2016, deberán reconocerse como asignación forzosa en el proceso de sucesión correspondiente, conforme lo autoriza el artículo 1016 del C.C., Así las cosas, me permito allegar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Año	Valor cuota Mensual	meses a deber	valor total
2016	\$602.393	del 25 al 30 de julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre	\$ 3.132.444
2017	\$644.560	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto Septiembre, octubre, noviembre y diciembre	\$ 7.734.720
2018	\$ 682.589	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto Septiembre, octubre, noviembre y diciembre	\$ 8.191.068
2019	\$723.544	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto Septiembre, octubre, noviembre y diciembre	\$ 8.682.532
2020	\$766.957	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto Septiembre, octubre, noviembre y diciembre	\$ 9.203.484
2021	\$793.800	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto Septiembre	<u>\$ 7.144.200</u>

VALOR TOTAL PARA TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE SUCESIÓN LA SUMA DE \$ 44.088.448 para ser tenidos en cuenta en la masa sucesoral del señor JOAQUIN MURCIA BOCACHICA (Q.E.P.D.)

Habiéndose ya dictado la sentencia y una vez quede en firme la presente liquidación, respetuosamente solicito previo el archivo del proceso se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su Despacho, y se ordene la entrega de los títulos que

puedan llegar a encontrarse en el proceso a la señora GLADYS NIÑO, en su calidad de representante legal del joven JHON MURCIA NIÑO

Atentamente,



GLORIA AMANDA GARCÍA GALINDO

C.C. N° 35.517.339

T.P. N° 239065 del C. S. de la J.

abogada.amanda@gmail.com